TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO"

La presidenta del Tribunal Administrativo del Cesar, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo No. 209 del 10 de diciembre de 1997, y el artículo 102 del Decreto 1660 de 1978.

CONSIDERANDO

Que, el doctor JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO, Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, solicitó permiso ordinario laboral por los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con el fin de atender compromisos personales por fuera de la ciudad de Valledupar.

Que, el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, consagra el derecho de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a obtener permisos remunerados en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.*
>
> *Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*
>
> *PARÁGRAFO. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración."*

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER permiso laboral al doctor JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO, Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, por los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026), conforme a su solicitud.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Valledupar, hoy dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Notifíquese y cúmplase

DORIS PINZÓN AMADO
Presidenta

Firmado Por:

Doris Pinzón Amado
Magistrado
Mixto

Tribunal Administrativo De Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49b58ef3ef792ccce6960dba233ea3f1d36cf334e17eac86daae44c6de78d2f**
Documento generado en 16/10/2026 04:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica